



# Resolución Jefatural

N° 2120 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 16 DIC. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 274-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica; el Informe N° 3090-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1312-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1318-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 12342-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2012-ED de fecha 28 de febrero de 2012, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2012, las Bases para el otorgamiento de Beca 18 en la modalidad ordinaria para la Convocatoria 2012-I;

Que, con Resolución Jefatural N° 06-2012-MINEDU-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de fecha 31 de mayo de 2012, se aprueba el resultado del corte al 15 de abril del presente año, de la Convocatoria 2012-I de Beca 18 – Modalidad Ordinaria, con eficacia anticipada al 20 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 13-2012-MINEDU-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de fecha 06 de julio de 2012, se aprueba en vías de regularización el resultado del Segundo Listado de la Convocatoria 2012-I de Beca 18 – Modalidad Ordinaria;

Que, con Resolución Jefatural N° 14-2012-MINEDU-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, de fecha 11 de julio de 2012, se aprueba en vías de regularización el resultado del Tercer Listado de la Convocatoria 2012-I de Beca 18 – Modalidad Ordinaria;

Que, a través del Convenio N° 360-2012-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional “San Luis de Gonzaga” de Ica;

Que, en virtud de la Adenda N° 01 al Convenio N° 360-2012-MINEDU, Adenda N°



001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas y créditos educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, mediante Adenda N° 03 al Convenio N° 360-2012-MINEDU, Adenda N° 003 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas y créditos educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, con Resolución Jefatural N° 2013-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 03 de diciembre de 2019, se fijan los costos para la obtención del Grado de Bachiller, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2012 para los años 2017 y 2018;

Que, mediante Informe N° 274-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA, de fecha 04 de diciembre de 2019, la UCCOR Ica señala que resulta viable la solicitud de subvención de costos directos (Grado de Bachiller) de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 correspondiente al Semestre 2018-I, a efectivizar a la IES Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, por el importe de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 3090-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 soles), a favor de 24 becarios por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del Semestre Académico 2018-I de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, a efectivizar a la IES Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, en virtud del Informe N° 1312-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda ascendente a la suma de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 soles), a favor de 24 becarios por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del Semestre Académico 2018-I de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, a efectivizar a la IES Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 2013-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un



gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Oficio N° 475-OT/D-OGA-UNICA-2019 recibida el 13 de junio de 2019, la IES CIBERTEC solicita al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del Semestre Académico 2018-I, por el importe de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 soles) adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, se procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos



N° 26789; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12075, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ica señala que el pago no se atendió en el año 2018, debido a que no se contaba con Resolución Jefatural en la cual se establecía los costos para la obtención del Grado de Bachiller, aplicable a los becarios de Beca 18 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y todas sus modalidades de la Convocatoria 2012 éstos no pudieron ser pagados en el ejercicio del 2018, con fecha 03 de diciembre de 2019 se aprueba la RJ N° 2013-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, por tal motivo solicita el reconocimiento de deuda; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 soles), a favor de 24 becarios por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2018-I de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 y efectivizar a la IES Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, mediante el Informe Legal N° 1318-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 soles), a favor de 24 becarios por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2018-I de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 y efectivizar a la IES Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 2013-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 soles), a favor de 24 becarios por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2018-I de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 y efectivizar a la IES Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 2013-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución



Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*¡de tu Dependiente!*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



## ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	24 BECARIOS
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2012
IES	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
SEDE	ICA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (GRADO DE BACHILLER)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Programa /Carrera	Importe a Reconocer S/.
1	74039041	ALCA GUTIERREZ, EDITH CRISTINA	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	AGRONOMIA	170.00
2	47941248	APARCANA HUAMANI, ROMMEL JAVIER	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA ELECTRONICA	170.00
3	70610004	ATUNCAR LOYOLA, ERICK FABIAN	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA QUIMICA	170.00
4	60347475	BUSTAMANTE SUAREZ, ANTHONY JESUS	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA ELECTRONICA	170.00
5	47890092	CANALES GOYZUETA, FRANCIS ALEXANDER	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA MECANICA - ELECTRICO	170.00
6	71733522	CARDENAS ESCALANTE, ALDAIR MANUEL	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA CIVIL	170.00
7	74033669	CHUNCHING ANCHAYHUA, YOSHI WAYNE	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA MECANICA - ELECTRICO	170.00
8	73939516	CUBA GARAYAR, MAJAIL SALVADOR	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA MECANICA - ELECTRICO	170.00
9	70379458	FLORES COTAQUISPE, EFRAIN	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA MECANICA - ELECTRICO	170.00
10	48206196	HUAROTO AURIS, ROY JAVIER	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	AGRONOMIA	170.00
11	72182514	MARCANI ARTEAGA, DEYSI GERALDYN	RJ 014-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA DE ALIMENTOS	170.00
12	48278979	MENESES YUPANQUI, ROSILDA INES	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA DE ALIMENTOS	170.00
13	71924824	MIRANDA TIPIANA, JAIRS ALEXANDER	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA AMBIENTAL	170.00
14	72862394	NEYRA HUAYANCA, ROSA MARILIA	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA DE ALIMENTOS	170.00
15	70365666	PAREDES AGUILAR, JESUS ANGEL	RJ 014-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA QUIMICA	170.00
16	70683033	PEREZ POMA, FLAVIA ASHLY	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA DE ALIMENTOS	170.00
17	74121808	PUMA VALENCIA, JENNY STEFANI	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA QUIMICA	170.00
18	46946070	QUISPE QUICHCA, HENRRI	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA QUIMICA	170.00
19	70048817	QUISPE TAYPE, HEBERT MARCIO	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA MECANICA - ELECTRICO	170.00
20	70804003	RAMIREZ GUTIERREZ, ZULMA LIZ	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	BIOLOGIA	170.00
21	72528103	ROMERO LAURA, ALDAIR STUART	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA METALURGICA	170.00
22	72528102	ROMERO LAURA, DARCY MARSHELY	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA DE MINAS	170.00
23	70048801	SUBILETE MENDOZA, ABEL FABIAN	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA CIVIL	170.00
24	70783952	TIPTÉ TITO, NERIDA	RJ 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA DE ALIMENTOS	170.00
<b>TOTAL</b>					<b>4,080.00</b>

